

MARTHA MONTENEGRO 9 6 21 MACROFINANCIERA JP S/GRANDE

filadelfo cabarcas <paisnaciente2022@gmail.com>

Mié 9/06/2021 12:48 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

MARTHA MONTENEGRO 9 6 21 MACROFINANCIERA JPR SGRANDE.pdf;

SEÑORA

JUEZ, DOCTORA, ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

RESPETADA DOCTORA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DE: MACROFINANCIERA S. A.

DEMANDADA: MARTHA MONTENEGRO GONZALEZ

RADICADO: 086344089001-2014-00091-00

FILADELFO CABARCAS PASTORIZO, apoderado de la demandada, MARTHA MONTENEGRO GONZALEZ, conocido de autos, me permito INTERPONER los recursos de REPOSICION y en subsidio el de apelación contra el AUTO, notificado por el CORREO ELECTRONICO el 7 de JUNIO DE 2021:

RAZONES DEL RECURSO INTERPUESTO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EL 7 DE JUNIO DE 2021:

ANALIZADO el auto encontramos que se OMITIO en RESOLVER la razón básica y fundamental de la solicitud presentada en el 2019, después que se resolvió el recurso de Apelación por el JUZGADO 2 C. CIRCUITO DE SOLEDAD, que interpuse. Es de suma IMPORTANCIA procesal, para el proceso que el JUZGADO resuelva que el AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019 no declaro la ILEGALIDAD DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018, de forma expresa y bien clara se estableció en el AUTO del 12 de febrero de 2019 que la ILEGALIDAD fue el AUTO de fecha 14 de febrero de 2017. ILEGALIDAD QUE FUE CONFIRMADA POR EL JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD mediante el auto de fecha 22 de julio de 2019.

SI el Juzgado no estableció la ILEGALIDAD DEL AUTO de fecha 15 de junio de 2018, QUE DECLARO EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso, sigue VIGENTE. ANALIZADO EL AUTO el NOTIFICADO EL 7 DE JUNIO DE 2021, no se dijo nada al RESPECTO; por lo que el auto que resolvió la APELACION también incurrió en ese error.

EL JUZGADO DE MANERA EXPRESA manifestó que el AUTO QUE DECLARO LA ILEGALIDAD fue el de fecha 14 de febrero de 2017. Por lo que pedimos se REVOQUE el auto de fecha 4 de JUNIO, NOTIFICADO EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Pedimos al JUZGADO QUE REVISE TODO EL CONTENIDO del AUTO 12 DE FEBRERO DE 2019.

Por lo que SOLICITAMOS en caso no de REVOCARSE el auto IMPUGNADO se NOS CONCEDA LA APELACION de acuerdo con el artículo 321 del C. G. P.

De igual manera presentamos IMPUGNACION contra el auto que rechazo nuestras solicitudes, teniendo en cuenta que el AUTO no se refirió ni analizo todas las consideraciones que presento el proceso en cuanto a la presentación de la liquidación presentada por la parte demandante.

Que en forma detallada se la dijimos en la solicitud que fue rechazada; serán vista por el Superior si no se revoca el auto.

Con el debido respeto, pido se reponga el auto con fecha 4 de junio y notificado el 7 de junio en el correo electrónico y en Subsidio presento la Apelación y se nos conceda de acuerdo con el artículo 321 del C. G. P.

Presento este recurso al correo del juzgado: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo nuestro: paisnaciente2022@gmail.com

Atentamente,

FILADELFO CABARCAS PASTORIZO

C. C. 8660999

T. P. 22031 del C. S. J.